

Boletín Oficial de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4547

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 12 Marzo.)

Num. 528

Gobierno Civil.

Ferrocarriles.—Visto el expediente promovido por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, para expropiar los terrenos necesarios para el Ramal de Santa María á Manacor en sus cinco primeras Secciones, cuya construcción fué declarada oportunamente de utilidad pública.

Resultando que se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones por términos municipales de los propietarios interesados en la expropiación, después de rectificadas por los Alcaldes respectivos, señalando un plazo de veinte dias para que dichos propietarios pudieran exponer sus reclamaciones sobre la necesidad de ocupar sus propiedades con las obras que se trata de llevar á efecto.

Resultando que los Alcaldes de Saneblas, Montuiri, Porreras y Felanitx han manifestado de oficio no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado, el de Santa María ha remitido á este Gobierno de provincia dos reclamaciones formuladas por D.ª Micaela Mayol y D. Juan Torrens, el de Santa Eugenia otra reclamación de D.ª Dionisia de España y Truyols y el de Algaida un acta de la reclamación formulada por D. Bernardo Darder y Homar.

Resultando que la reclamación de doña Micaela Mayol tiene por objeto oponerse á la ocupación de una parcela respecto de la cual ha declarado la Compañía en oficio que obra en el expediente que no intenta ocuparla por no ser necesaria para la construcción de la vía férrea, careciendo por tanto de base la reclamación.

Resultando que las tres reclamaciones restantes versan sobre el justiprecio de las fincas mandado hacer por la Compañía concesionaria con el fin de intentar su adquisición por convenio, antes de seguir los trámites de la expropiación forzosa, con lo cual resultan improcedentes porque las reclamaciones según el mismo inserto en el BOLETIN OFICIAL número 4522, solo debían versar sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y en manera alguna sobre su justiprecio.

Resultando que la Comisión provincial ha informado no haber lugar á admitir estas reclamaciones, después de oída la Compañía concesionaria como consta en el expediente.

Resultando que se han cumplido todos los trámites marcados por la ley de expropiación forzosa y por el Reglamento para su ejecución, he resuelto declarar ser necesaria la ocupación de las fincas cuyas relaciones con los nombres de los propietarios interesados se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 4522 correspondiente al 16 de Enero último.

Publíquese esta resolución en el mismo periódico oficial, comunicose á la Compañía concesionaria, á los Alcaldes de los pueblos y á los propietarios interesados, haciendo saber á los últimos, como tambien á la Compañía la necesidad en que están de hacer en el plazo de ocho dias contados desde la fecha en que les fuere notificada esta providencia, la designación de perito que les represente en los trámites de la expropiación, á tenor de lo que previene el artículo 20 de la Ley y sus concordantes del Reglamento.

Palma 14 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 529

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta la construcción y colocación de las obras de carpintería de taller con destino á los huecos de las salas del 2.º piso del edificio del Hospital, en la parte nueva lindante con la calle de la Concepción, y la del listonado de cielo raso; con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 14 de Abril próximo en el salon de sesiones de esta Diputación provincial en la forma prevenida en el art. 8.º del R. D. de 4 de Enero de 1883, empezando á las doce de la mañana.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura en alta voz al art. 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y presupuesto aprobados.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le correspondiera por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones escrita en papel de la clase 12.ª, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 153'25 pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador; cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10.ª En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 3.065'75 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito, y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª y las que no se ajustaren al modelo; siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal

por el plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión, y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa otro recurso, que el contencioso administrativo, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el artículo 20 del citado R. D.

17. Los gastos del remate, de inserción de anuncios, y demás que ocasionen el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 12 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente de la C. P., Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de... según cédula personal que acompaña con el número... enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que

obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la construcción y colocación, en lo referente al arte del carpintero, de puertas, vidrieras y persianas con destino á los huecos de las salas del segundo piso del edificio del Hospital lindante con la calle de la Concepción; y la del listonado de cielo raso, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los expresados planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por la cantidad de.... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 530

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta la construcción y entrega á pié de obra de las rejas de hierro forjado con regilla de alambre galvanizado, pertenecientes á los huecos de ventanas y balcones de las salas del segundo piso del Hospital en la parte nueva lindante con la calle de la Concepción, con arreglo á las condiciones generales que á continuación se insertan, y á los planos, presupuesto, y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones Generales

- 1.^a La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación provincial en la forma prevenida en el art. 8.^o del R. D. de 4 Enero de 1883, empezando á las doce y cuarenta y cinco minutos del día 14 de Abril próximo.
- 2.^a Luego de constituida la mesa se dará lectura en alta voz al art. 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta, y los pliegos de condiciones á que debe sugetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y presupuesto aprobados.
- 3.^a Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.
- 4.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.
- 5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones escrita en papel de la clase 12.^a el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 25'50 pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador; cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.
- 6.^a Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.
- 7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero citado.
- 8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.
- 9.^a Inmediatamente el Presidente

abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10.^a En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 1110'27 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito, y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.^a y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con el resguardo de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión, y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los recurrentes.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa otro recurso que el contencioso administrativo, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el artículo 20 del citado R. D.

17. Los gastos del remate, el de la inserción de anuncios, y demás que ocasionen el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 12 Marzo de 1896.—El Vicepresidente, de la C. P., Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña con el núm.... enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la construcción y entrega á pié de obra de las rejas de hierro forjado, con regilla de alambre galvanizado, pertenecientes á los huecos de ventana y balcones de las salas del segundo piso del Hospital en la parte nueva lindante con la calle de la Concepción, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los expresados planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por la cantidad de.... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 531

JUNTA PROVINCIAL

DEINSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Dirección general de Instrucción pública.—1.^a enseñanza.—Con esta fecha digo al Rector de la Universidad de Barcelona.—Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha acordado nombrar, en virtud de Concurso maestro auxiliar en propiedad de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Palma de Mallorca en la provincia de Baleares con el haber anual de mil seiscientos cincuenta pesetas y emolumentos legales á D. Miguel Detrell Quintana.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1896.—El Director general.—R. Conde.—Hay una rúbrica.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Palma 13 de Marzo de 1896.—El Gobernador Presidente, Belisario de la Cárrova.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 532

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Circular.—Cédulas personales.—Teniendo conocimiento esta Delegación, que no obstante de las advertencias hechas en Circular de 3 de Diciembre último, al prorrogar el plazo voluntario de la cobranza de dicho Impuesto, existen todavía gran número de interesados sin el expresado documento; la misma se considera en el deber de recomendar á los referidos contribuyentes morosos la inmediata adquisición de las cédulas que les corresponda; puesto que, además de los consiguientes perjuicios que necesariamente trae consigo todo procedimiento de apremio, si dentro del presente mes no se deciden á reclamar sus cédulas de los respectivos Agentes ejecutivos, se verán seguidamente envueltos en un expediente de defraudación que al efecto han de instruir los Inspectores de Hacienda por orden de esta Delegación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos indicados.

Palma 12 Marzo de 1896.—Francisco de Semir.

Núm. 533

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley municipal.

Sesión del día seis.—Leyóse el dictamen de la Comisión de cuentas sobre la presentada por D. Melchor Barceló por el reconocimiento hecho á diferentes manadas de ovejas atacadas de viruela, y se acordó abonarle siete dietas por tal servicio. Dióse lectura á varias cuentas pendientes de aprobación y tratóse de varias cantidades pendientes de pago por el Ayuntamiento, acordándose que dichos docu-

mentos quedasen de nuevo sobre la mesa para su examen.

Sesión extraordinaria del día siete.—Quedó aprobada la subasta de la adquisición de aparatos de porcelana y maquinas de laton para los foroles del alumbrado público recaída en el mejor postor por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas. Se aprobó también la subasta para el suministro de petróleo con destino al alumbrado público. Acordóse el pago de los jornales de albañil empleados en recomposiciones y blanqueo del cementerio, casa Consistorial, escuela y matadero. Sesión del día trece.—Dióse cuenta de la relación de medicamentos suministrados á las familias pobres á cuenta del Ayuntamiento por el farmacéutico Sr. Serra cuya relación comprende todo el año económico de 1894 á 1895, acordando su pago excepción hecha de nueve fórmulas que se devuelven al interesado para su rectificación. Dióse igualmente cuenta de la relación de medicamentos suministrados por el farmacéutico Sr. Company y se acordó que después que sea aprobado sea abonado su importe del capítulo de Beneficencia y en caso de no ser suficiente se abonase de Imprevistos. Se acordó la distribución de fondos correspondiente al presente mes, en una dozava parte. Procedióse al examen de la relación de medicamentos y fórmulas presentadas por el citado Sr. Company correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1894 á 95 y se acordó no tomar en cuenta seis fórmulas del segundo trimestre, diez y siete del tercero y siete del cuarto por no hallarse autorizadas por el Médico municipal ó hallarse expedidas á favor de personas que aunque menesterosas no figuran en la lista de las declaradas pobres, y se acordó además pasar comunicación á los farmacéuticos para que rectifiquen sus relaciones y prevenirles que en adelante se abstengan de admitir fórmulas que no sean bien ajustadas á la Instrucción vigente.

Sesión del día veinte.—Leyóse una circular de la Delegación de Hacienda sobre comprobación de la riqueza urbana y formación del Registro fiscal y se acordó su tramitación. Acordóse la venta en pública subasta de los antiguos aparatos del alumbrado público y la compra de cinco faroles nuevos. Quedó acordada la adquisición de la modelación necesaria para formar el empadronamiento quinquenal en el próximo Diciembre. Acordóse el pago de quince pesetas y cincuenta y cinco céntimos al fiel contraste por sus derechos de aforación de dos romanas, dos balanzas, seis pesas y una báscula propiedad del municipio y que los respectivos contratistas satisfagan el importe de las composturas verificadas en las mismas. Facultóse á la Alcaldía para reponer los árboles que faltan en los paseos y Cementerio autorizándole para la poda y conservación de los existentes. Dióse lectura á una relación de jornales y materiales suministrados al Ayuntamiento y se acordó pasarse á la comisión respectiva para dictamen. Leyóse un oficio de la Alcaldía de Palma invitando á la banda de música de este pueblo para ir á despedir el día 22 del corriente el batallón Provisional de Cuba. Acordóse el arreglo de las caminos vecinales y el nombramiento de un capataz para la prestación personal. Dióse cuenta de una comunicación del Gobierno Civil trasladando el fallo de la Diputación Provincial sobre la Junta de Vocales Asociados del presente ejercicio. Dióse igualmente lectura de un oficio de la Intervención de Hacienda trasladando un reparo de la Contaduría General de la Deuda Pública pidiendo el reintegro de una cantidad abonada de más á este Ayuntamiento y se acordó que por la Secretaría se inquieran los antecedentes necesarios para contestar al mencionado reparo. Dióse cuenta de una instancia reclamando al Ayuntamiento el importe de los medicamentos despachados á las monjas de caridad de esta villa por hallarse incluidas en la lista de pobres y así se acordó; de

negando las visitas de los médicos extraños á la Beneficencia municipal.

Sesión del día 27.—Se acordó un donativo de ciento veinte y cinco Pesetas con destino á las familias de las víctimas de la explosión ocurrida en el revellín de San Fernando y que el día primero de Diciembre se procediese á una colecta pública con el mismo destino. Se acordó la recomposición de cinco faroles y la venta de las latas que contuvieron petróleo. Se acordó que los tipos de reducción de la prestación personal sean de dos pesetas cincuenta céntimos los carros y setenta y cinco céntimos el jornal. Dióse cuenta de una relación de medicamentos despachados á los pobres á cargo del Ayuntamiento por el farmacéutico Sr. Andreu y se acordó pasarse á la comisión respectiva para dictamen. Se acordó la venta por subasta de los antiguos aparatos de los faroles del alumbrado público. Se trató de la cuenta importe de un remiendo de una rueda y brazos de un carro que se extropeó conduciendo la bomba de incendios al ir á funcionar y se acordó que quedase sobre la mesa para su examen. Se acordó que se especifique una cuenta de jornales que presentó el albañil Obrador y que se vean los antecedentes de otra presentada por el albañil Soler. Acordóse el pago del aceite suministrado por festejos públicos é igualmente se acordó adquirir la modelación necesaria para la prestación personal, también se acordó que la comisión respectiva examine un trozo de cauce del torrente de Buger y proponga al Ayuntamiento lo procedente.

Ex extracto que antecede fué aprobado en sesión del día ocho de los corrientes.

La Puebla 18 de Enero de 1896.—Bernardo Carrió, Srío.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Antonio Serra.

Núm. 534

AYUNTAMIENTO DE SINEU

No habiendo comparecido el mozo Antonio Amengual Gonzalez hijo de Antonio y María número treinta y siete del alistamiento rectificado de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Diputación provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas la Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo á su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Sineu 9 Marzo de 1896.—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 535

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formados los apéndices al amillaramiento de esta Ciudad, quedan expuestos al público por espacio de 15 días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones introducidas en la riqueza amillarada, y entablar sus reclamaciones en el citado plazo.

Alcudia 11 Marzo de 1896.—El Alcalde, Jaime Soliveret.—Jaime Qués, Srío.

Núm. 536

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Los apéndices de altas y bajas efectuadas al amillaramiento de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 97, que

dan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á efectos de reclamación; pasados los cuales, ninguna será atendida.

Campanet 12 Marzo 1896.—El Alcalde, Bartolomé Seguí.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Juan Perelló.

Núm. 537

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia de tres del actual; se sacan á pública subasta por término de ocho días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, setecientas quince obras embargadas á D. Guillermo Montis y Allende Salazar Marqués de la Bastida en autos ejecutivos sigue contra el mismo la Sociedad «El Crédito Balear» de las que se han excluido diez obras llamadas la Ilustración Artística en seis tomos, D. Quijote de la Mancha dos tomos, La Ilustración Española un tomo, un Atlas geográfico de D. Juan Vilanova, un album de fotografías de las Cuevas de Artá y Manacor, la historia general de Valencia tres tomos, El mundo físico cinco tomos, La Europa pintoresca dos tomos, América pintoresca un tomo y Obras completas del Duque Rivas dos tomos, cuyo catálogo ó relación de las que han de subastarse que también se componen de diferentes tomos y de diferentes autores, no se publica, dada su excesiva extensión, si bien se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que pueda ser examinado por los licitadores, siendo su total justiprecio de tres mil noventa y cuatro pesetas, salvo error ú omisión, y queda señalado para que tenga lugar la subasta el veinte y siete del actual á las doce de la mañana en los extrados de este Juzgado, la que se anunciará por lotes de a diez obras cada uno, debiendo los licitadores sujetarse á las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente el diez por ciento del justiprecio en mesa del Juzgado, del lote ó lotes que deseen adquirir; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que seran de cargo del comprador todos los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen hasta que le sea definitivamente entregado lo que adquiriera, que se efectuará luego de satisfecho su total importe de cuyas obligaciones responderá la cantidad que por el diez por ciento se hubiere depositado sirviendo la misma de pago á cuenta.

Palma nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 538

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Horrach Bestard, de apodo Goix, natural y vecino de Binsalem, con residencia últimamente en Inca, soltero, de edad de veinte y siete años, siendo sus señas personales, estatura regular, nariz y boca regulares, cejas al pelo, barba poblada negra, lleva bigote, color de los ojos castaño, idem del pelo negro, idem del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora; á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de un reloj de plata, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo encargo á todas las autoridades del orden judicial, civil y militar que procedan y manden proceder á la busca, captura y conducción, en su caso, de dicho procesado, á este Juzgado, para el objeto que se ha indicado.

Dado en Inca á veinte y seis Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Rigoberto G. Blanco.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 539

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de ocho del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don Pedro Bennasar en nombre de Antonio Ferrer y Emenia en concepto de padre y representante legítimo de la menor Bárbara Ferrer Llull sobre que se declare que la persona instituida por Rafaela Pons Marqués en su testamento de veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno recibido por el Notario de Muro D. Pedro Antonio Sabater es la hija del expresado Antonio Ferrer la mencionada Bárbara Ferrer Llull, y que en su consecuencia se entienda rectificado en este sentido el nombre de Bárbara Llull Calafat que en dicho testamento se lee; ha mandado se cite y emplaze á las personas que tengan interés en lo solicitado en los autos de que se trata por medio de este segundo llamamiento que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los aludidos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Inca trece Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Miguel Sampol.

Núm. 540

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo mandado en providencia del día de hoy dada por el señor Juez de primera instancia de este mismo partido, en los autos preparación de demanda que se siguen á instancia de D.ª Catalina Zanoguera y Marcé contra D. Salvador de la Herrán y D. José Casas y Seguí; se cita á éstos, para que el día diez y ocho del actual á las once de su mañana comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, al objeto de absolver posiciones para ellos formuladas por parte de la demandante.

Palma cinco Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Guillermo Vidal.

Núm. 541

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 22 de Febrero de 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1896 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdoríla núm. 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 10 de Marzo de 1896.—El Agente Ejecutivo, Mateo Llull.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas. Gaspar Segura Forteza. Una

finca sita en el término de esta Ciudad, parage el Molinar consistente en Algorfa y botiga con huerto, lindante por Norte con camino, por Sur con jardín de Pedro Onofre Bordoy por este con terreno del predio Las Figueras Baxas del cual procede y por Oeste con casa y huerto de Miguel Pizá, valorada en 1550 pesetas y rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 1033.33

Las cargas que pesan sobre las expresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Núm. 542

D. Mateo Llull y Mas, Agente Ejecutivo del partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 20 Enero 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1896 á las nueve de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 4.º del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

San Juan 29 de Febrero de 1896.—El Agente, Mateo Llull.

Table with columns: Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas, Valoración, Pesetas. Includes entries for Antonio Mieras de Juan, Antonio Gomila de Juan, Antonio Galmés Barceló, etc.

	Pesetas.
Antonio Mayol Segó. Quedan embargados setenta y tres destres viña, situados en el puesto denominado Horta.	40
Gabriel Catalá de Esteban. Quedan embargados treinta destres situados en La Punta.	80
Gabriel Catalá (Malondró). Quedan embargados veinte y ocho destres situados en La Punta.	40
Antonia Font (Caragola). Quedan embargados treinta destres situados en Cana Vermeya.	150
Miguel Mestre Nicolau. Quedan embargados dos cuarterones siete destres situados en La Punta.	200
Gabriel Riera (Muntero). Quedan embargados cincuenta y siete destres situados en La Rota.	100
Antonio Sastre de Son Pons. Queda embargado un cuarteron sesenta y tres destres situados en el Predio Son Pons.	20
Lorenzo Ramis (Capitá). Queda embargado un cuarteron diez y seis destres en Son Riutord.	160
Rafael Jaime Miró. Queda embargado un cuarteron cuarenta y ocho destres situados en el Predio denominado Son Fret.	120
Antonio Pou Oliver. Queda embargado un cuarteron cuatro destres situados en La Bastida.	100
Gabriel Bauzá Nicolau. Queda embargado un cuarteron ocho destres situados en el Clotal.	160
Gabriel Gallaró (Caparro). Quedan embargados seis destres situados en Son Fret.	20
Catalina Mayol Mestre. Quedan embargados cuarenta y nueve destres situados en el Predio denominado Son Ramón.	40
Juan Riutord (de Son Mollet). Quedan embargados dos cuarterones noventa y cinco destres pinar situados en el Predio Son Baró.	180
Moragues su Procurador. Quedan embargados ochenta y siete destres situados en Els Molins.	135
Antonio Mieras de Juan. Queda embargada una casa y corral en la calle de la Riera número 4.	280
Guillermo Gomila Homar. Queda embargada una casa y corral de campo situada en el Predio La Bastida.	75
Juan Riutord Ribot. Queda embargada una casa y corral situada en la calle Mayor número 38.	150

Núm. 546

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 Febrero de 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1896 á las nueve de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 4.º del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Villafranca 4 de Marzo de 1896.—El Agente, Mateo Llull.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas	Valoración Pesetas.
Magdalena Gayá Morey. Quedan embargados dos cuarterones sesenta y dos destres situados en Son Durí.	300
Juan Rosselló de las Talayas. Quedan embargados sesenta y tres destres situados en el puesto denominado Camí de Petra.	175
Coloma Banzá (Rafal Figuera). Queda embargado un cuarteron ocho destres situados en el predio denominado Alcudiarrom.	100
Juan Magraner Martínez. Queda embargado un cuarteron cuarenta destres situado en Las Basas.	20
Juan Font Poll. Queda embargada una casa y corral situada en la calle de San Martín número 15.	225

Núm. 647

Don Ignacio Pons y Santarcou, Capitán del 8.º Batallón de Artillería de Plaza, Jefe accidental del Detall del Parque de Mahón y Secretario de la Junta Económica del mismo.

Hago saber: Que debiendo vender esta Dependencia en pública subasta noventa y dos quintales métricos cincuenta kilogramos de acero; treinta y cuatro kilogramos de bronce; veinticinco kilogramos de cobre; un kilogramo de cuero; un quintal métrico diez kilogramos de filástica; dos mil seiscientos noventa y cinco quintales métricos trece kilogramos de hierro colado; veinte quintales métricos un kilogramo de hierro forjado de 1.ª clase; siete quintales métricos treinta kilogramos de hierro forjado de 2.ª clase; cinco quintales métricos ochenta kilogramos de hierro forjado de 3.ª clase; ciento sesenta y siete quintales métricos veintiseis kilogramos de leña; veintidos quintales métricos cincuenta y ocho kilogramos ochocientos sesenta y ocho gramos de pólvora de cañon pilones Fábrica de Murcia año 1857 (inútil); quinientos cuatro quintales métricos treinta y siete kilogramos quinientos veintidos gramos de pólvora de cañon pilones Fábrica de Murcia año 1858 (inútil); veintinueve quintales métricos treinta y siete kilogramos cuatrocientos noventa y siete gramos de pólvora de cañon presión Sistema 1846 Fábrica de Murcia (inútil); ciento sesenta y cinco quintales métricos veintitres kilogramos novecientos veinte gramos de pólvora de cañon densa prensa ordinaria Fábrica de Granada año 1866 (inútil); treinta y tres quintales métricos veinte kilogramos seiscientos noventa y ocho gramos de pólvora de fusil pilones Fábrica de Murcia año 1851 (inútil); y noventa y seis kilogramos doscientos gramos de polvorín (inútil), procedentes de desbarate de efectos inútiles y de caducados del material de guerra, en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra fecha 17 de Junio de 1895 (D. O. n.º 133); se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que tendrá lugar á las 11 en punto de la mañana del día 22 de Abril de 1896 ante la referida Junta y bajo la Presidencia del Sr. Director y en su despacho Calle de San Fernando número treinta y tres, con sujeción á los pliegos de condiciones y de precios límites que se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Dependencia sita en la misma calle y número, donde podrán examinarlos los interesados todos los días laborables de las 9 de la mañana á la una de la tarde, debiendo presentar las proposiciones en papel del sello de dozava clase (de una peseta) con arreglo al modelo que se expresa á continuación.

Mahón 9 de Marzo de 1896.—Ignacio Pons.

Modelo de proposición

Don N....., N....., vecino de....., con cédula personal de (tal clase), expedida con

el número (tal) por (tal dependencia) en..... del mes de....., del año....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., número (tal) de (tal fecha), bajo las cuales han de venderse en pública subasta los materiales procedentes del desbarate de efectos inútiles y de caducados del material de guerra, verificado en el Parque de Artillería de Mahón, se comprometo con arreglo á dichas condiciones á comprar los materiales á los precios que á continuación se expresan.

- Por cada quintal métrico de acero; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de bronce; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de cobre; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de cuero; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de filástica; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de hierro colado; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de hierro forjado de 1.ª clase; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de hierro forjado de 2.ª clase; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de hierro forjado de 3.ª clase; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de leña; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. pólvora de cañon pilones Fábrica de Murcia año 1857 (inútil), con sus empaques; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de pólvora de cañon pilones Fábrica de Murcia año 1858 (inútil) con sus empaques; (tantas pesetas en letra).
- Por id. id. de pólvora de cañon presión Sistema 1846 Fábrica de Murcia (inútil)

com sus empaques: (tantas pesetas en letra).

Por id. id. de pólvora de cañon densa prensa ordinaria Fábrica Granada año 1866 (inútil) con sus empaques: (tantas pesetas en letra).

Por id. id. de pólvora de fusil pilones Fábrica de Murcia año 1851 (inútil) con sus empaques: (tantas pesetas en letra).

Por id. id. de polvorín (inútil) con sus empaques (tantas pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 548

El Comisario de Guerra interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Abril próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día veinte y ocho del referido mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 9 de Marzo de 1896.—Juan Ribas.

Artículos que se citan.

Gallinas, pollos, lechc, huevos, vino, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, aceite y carbón.

Núm. 549

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1896.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	3	4	7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	8
12	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
15	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
16	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
17	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
19	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
20	1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
	13	15	28	1	2	3	1	1	2	1	1	2	32

Palma 26 de Febrero de 1896.—El Juez Municipal, Sebastián Felú.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	1	4	2	1	1	4	2
12	1	1	1	3	1	1	1	3	4
13	1	1	1	3	1	1	1	3	4
14	1	1	1	3	1	1	1	3	4
15	1	1	1	3	1	1	1	3	4
16	1	1	1	3	1	1	1	3	4
17	1	1	1	3	1	1	1	3	4
18	1	1	1	3	1	1	1	3	4
19	1	1	1	3	1	1	1	3	4
20	1	1	1	3	1	1	1	3	4
	7	4	4	15	10	2	3	15	26

Palma 20 de Febrero de 1896.—El Juez Municipal, Sebastián Felú.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.